



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por GOMEZ GUERRERO Janie Marie FAU
20537630222 soft
Cargo: Jefe/a De La Dirección
General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.11.2025 19:42:34 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 25 de Noviembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000428-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 23 de octubre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cristian, ubicado en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; los Informes N° 001801-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000224-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000433-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 25.11.2025 11:41:12 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ZQCIIR8



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección Nº 015-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 23 de octubre de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmuble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cristian, ubicado en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmuble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

Se ha observado los siguientes casos por agentes antrópicos alarmantes:

1. *Colocación de un cerco de palos de madera unidos con tres (03) hileras de alambre de púas, en una extensión de 406 m aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es PUNTO INCIAL: 637642E – 9270817N y PUNTO FINAL: 637986E – 9270879N.*
2. *Asentamiento de una estructura precaria a base de lapos de madera y cerrado con malla raschel de color verde, en un área de 240 m² aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 637641.47E – 9270900.65N (centroide).*
3. *Excavación clandestina en el lado noreste del montículo, en un área de 3 m² aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 637489.00E – 9271036N (centroide).*
4. *Eliminación de cobertura vegetal para posible habilitación de terreno para actividades agrícolas, en un área de 2,845 m² aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 637458.35E – 9271001.27N (centroide).*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Memorando N° 001070-2025/DDC LAM/MC de fecha 28 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cristian recaída en el Informe de Inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 23 de octubre de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001801-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000224-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC, elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cristian;

Que, mediante Informe N° 000433-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 18 de noviembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cristian

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cristian ubicado en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 23 de octubre de 2025, así como en los Informes N° 001801-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000224-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-016-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<p><i>Coordinar y notificar a la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, gobernador distrital, teniente local y otras instituciones y/o autoridades a efecto de que, en lo que les corresponda, se abstengan de brindar cualquier autorización en contra de la protección y conservación del sitio arqueológico Cerro Cristian.</i></p> <p><i>Comunicación a la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de M.A.M.M., para la realización de Patrullaje inopinado al sitio arqueológico para frenar cualquier tipo de acto que atenta destruir al patrimonio arqueológico.</i></p>
Señalización:	<p><i>Colocar hitos de concreto que delimiten el área intangible. Así mismo construir muros de concreto y/o colocar paneles aéreos de señalización, que indiquen la condición del Bien Inmueble Prehispánico.</i></p>
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	<p><i>Retiro inmediato de estructuras recientemente construidas dentro del área intangible del BIP, conjuntamente con el apoyo municipal y policial de la jurisdicción.</i></p>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 23 de octubre de 2025, el Informe N° 001801-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000224-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000433-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-016-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 los que se publican en el portal institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.11.2025 16:24:11 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Noviembre del 2025

INFORME N° 000433-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

Asunto : SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL
SITIO ARQUEOLOGICO CERRO CRISTIAN, DISTRITO
DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, PROVINCIA
DE FERREÑAFE Y DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE..

Referencia : PROVEIDO N° 012142-2025-DGPA-VMPCIC/MC
(30OCT2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001070-2025/DDC LAM/MC de fecha 28 de octubre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000092-2025/SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC de fecha 27 de octubre de 2025, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC, suscrito por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cristian.
- 1.2 Mediante Informe N° 001801-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 30 de octubre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000224-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cristian, ubicado en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 23 de octubre de 2025, elaborado por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta, especialista de la DDC Lambayeque.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral Nacional N° 173/INC del 03.02.2010, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio arqueológico Cerro Cristian.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”.

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro en la provincia de Ferreñafe comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC suscrito por el Lic. Luis Martín Gómez Acosta de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Cristian viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos , conforme al siguiente detalle:

Sea observado los siguientes casos por agentes antrópicos alarmantes:

1. **Colocación de un cerco de palos de madera unidos con tres (03) hileras de alambre de púas, en una extensión de 406 m aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es PUNTO INCIAL: 637642E – 9270817N y PUNTO FINAL: 637986E – 9270879N.**
2. **Asentamiento de una estructura precaria a base de lapos de madera y cerrado con malla raschel de color verde, en un área de 240 m² aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 637641.47E – 9270900.65N (centroide).**
3. **Excavación clandestina en el lado noreste del montículo, en un área de 3 m² aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 637489.00E – 9271036N (centroide).**
4. **Eliminación de cobertura vegetal para posible habilitación de terreno para actividades agrícolas, en un área de 2,845 m² aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 637458.35E – 9271001.27N (centroide).**

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Luis Martín Gómez Acosta en el Informe de Inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 23 de octubre de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x <i>Coordinar y notificar a la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, gobernador distrital, teniente local y otras instituciones y/o autoridades a efecto de que, en lo que les corresponda, se abstengan de brindar cualquier autorización en contra de la protección y conservación del sitio arqueológico Cerro Cristian. Comunicación a la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de M.A.M.M., para la realización de Patrullaje inopinado al sitio arqueológico para frenar cualquier tipo de acto que atente destruir al patrimonio arqueológico.</i>
Señalización:	<i>Colocar hitos de concreto que delimiten el área intangible. Así mismo construir muros de concreto y/o colocar paneles aéreos de señalización, que indiquen la condición del Bien Inmueble Prehispánico.</i>
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	x <i>Retiro inmediato de estructuras recientemente construidas dentro del área intangible del BIP, conjuntamente con el apoyo municipal y policial de la jurisdicción.</i>

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC de fecha 23 de octubre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 001801-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000224-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cristian, ubicado en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cristian, ubicado en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD
cc.: cc.:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 solo
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Físico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2025 17:49:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Octubre del 2025

INFORME N° 001801-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL
SITIO ARQUEOLOGICO CERRO CRISTIAN, DISTRITO
DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, PROVINCIA
DE FERREÑAFE Y DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.

Referencia : INFORME N° 000224-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (30OCT2025)
MEMORANDO N° 001070-2025/DDC LAM/MC
(28OCT2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, en el cual se solicita la medida cautelar de protección provisional del "Sitio Arqueológico Cerro Cristian, ubicado en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC del 23.10.2025 del Lic. Luis Martin Gomez, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPROV-016-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 con un área de 631597.85 m² (63.15979 ha) y un perímetro de 3037.81 m.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.10.2025 15:54:44 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Octubre del 2025

INFORME N° 000224-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITUD DE PROTECCIÓN PROVISIONAL PARA EL
SITIO ARQUEOLOGICO CERRO CRISTIAN, DISTRITO
DE MANUEL ANTONIO MESONES MURO, PROVINCIA
DE FERREÑAFE Y DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.

Referencia : PROVEIDO N° 008653-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(28OCT2025)
MEMORANDO N° 001070-2025/DDC LAM/MC
(28OCT2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la protección provisional del Sitio Arqueológico Cerro Cristian, ubicado en el distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 173/INC del 03.02.2010, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Sitio arqueológico Cerro Cristian.

Mediante Resolucion Directoral N° 036-2022-DGPA/MC del 21.04.2022 se determina la protección provisional del BIP Cerro Cristian por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, por lo que actualmente ya no se encuentra en vigencia.

Mediante Informe N° 000092-2025/SDPCICI-DDC LAM-LGA/MC del 27.10.2025 se remite el Informe de Inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC del 23.10.2025 del Lic. Luis Martin Gomez donde se describen las afectaciones del Sitio Arqueológico Cerro Cristian.

Mediante Memorando N° 001070-2025-DDC LAM/MC del 28.10.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, se remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para su evaluación la presente.

II. SOBRE EL MONUMENTO

El Informe de inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC, describe lo siguiente:

El Sitio Arqueológico Cerro Cristian, está caracterizado por un promontorio rocoso medianamente elevado. En algunas zonas medias de las laderas se observan algunos bancos de arenas y médanos donde se evidencian materiales culturales y estructuras



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

rectangulares incipientes. La zona baja del cerro está ocupada por varios montículos monumentales con plataformas elevadas que indicaría una intensa actividad doméstica residencial. El área arqueológica en su extensión, se encuentra rodeado de terrenos de cultivos actuales con un acceso directo al sitio a través de un puente por encima del canal menor de regadío.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC, del Lic. Martin Gomez, se reportan dos puntos de afectación:

- Colocación de un cerco de palos de madera unidos con tres (03) hileras de alambre de púas, en una extensión de 406 m aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es PUNTO INCIAL: 637642E – 9270817N y PUNTO FINAL: 637986E – 9270879N.
- Asentamiento de una estructura precaria a base de lapos de madera y cerrado con malla raschel de color verde, en un área de 240 m² aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 637641.47E – 9270900.65N (centroide).
- Excavación clandestina en el lado noreste del montículo, en un área de 3 m² aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 637489.00E – 9271036N (centroide).
- Eliminación de cobertura vegetal para posible habilitación de terreno para actividades agrícolas, en un área de 2,845 m² aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 637458.35E – 9271001.27N (centroide).

III. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC, existe un alto impacto negativo al BIP ocasionado por la expansión urbana y agrícola que vienen afectando el área arqueológica.

De acuerdo al ítem “Vulnerabilidad” citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse el nivel de riesgo en función de daños consumados a la pérdida o deterioro total o parcial de dicho bien cultural. Debiendo con esto, aplicar un criterio de gravedad.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 015-2025-LMG-DDC LAM-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para la viabilidad de la medida.

IV. CONCLUSIONES

La solicitud de determinación de protección provisional del “Sitio Arqueológico Cerro Cristian”, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conllevan a dar viabilidad del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-016-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Zona: 17 M

Área: 631597.85 m² - (63.15979 ha)

Perímetro: 3037.81 m

Coordenadas de referencia: 637764 E / 9271520 N

POLIGONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CRISTIAN				
VERTICE	LADO	DISTANCIA (Metros)	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	0	637578.5517	9271699.485
2	2-3	11	637574.6741	9271688.968
3	3-4	12	637567.4929	9271679.908
4	4-5	13	637561.1724	9271669.123
5	5-6	16	637551.4686	9271656.837
6	6-7	16	637541.63	9271644.648
7	7-8	17	637532.0649	9271630.608
8	8-9	15	637525.5854	9271617.544
9	9-10	20	637521.1267	9271598.084
10	10-11	17	637518.8418	9271581.649
11	11-12	17	637518.2959	9271564.895
12	12-13	18	637517.1064	9271546.881
13	13-14	20	637509.1299	9271528.174
14	14-15	19	637498.4357	9271512.18
15	15-16	12	637492.4829	9271502.133
16	16-17	33	637472.5058	9271475.461
17	17-18	33	637452.5543	9271449.08
18	18-19	28	637435.0413	9271427.916
19	19-20	27	637416.7492	9271408.373
20	20-21	28	637399.4957	9271386.209
21	21-22	33	637386.3247	9271355.636
22	22-23	60	637366.5536	9271298.939
23	23-24	45	637359.3926	9271254.801
24	24-25	30	637349.737	9271226.702
25	25-26	25	637343.9681	9271202.595
26	26-27	16	637339.7224	9271187.138
27	27-28	12	637344.2516	9271176.53
28	28-29	13	637349.6835	9271164.589
29	29-30	14	637352.5754	9271150.791
30	30-31	19	637345.5727	9271133.174
31	31-32	14	637351.0981	9271119.912
32	32-33	16	637359.6644	9271106.655
33	33-34	12	637369.4331	9271099.408
34	34-35	26	637384.877	9271078.563
35	35-36	31	637396.8228	9271050.64
36	36-37	24	637403.3444	9271028.084

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

37	37-38	14	637405.8461	9271014.812
38	38-39	23	637416.2748	9270994.656
39	39-40	36	637435.5901	9270963.97
40	40-41	31	637454.4058	9270940.021
41	41-42	19	637467.3418	9270925.572
42	42-43	17	637484.0079	9270921.114
43	43-44	32	637516.0295	9270916.147
44	44-45	22	637536.8524	9270910.603
45	45-46	15	637550.294	9270904.814
46	46-47	12	637557.2846	9270895.54
47	47-48	18	637565.1885	9270879.316
48	48-49	31	637583.4852	9270854.459
49	49-50	26	637601.5845	9270835.412
50	50-51	32	637623.5114	9270812.412
51	51-52	30	637652.0172	9270803.642
52	52-53	25	637675.7822	9270795.286
53	53-54	24	637696.1041	9270782.586
54	54-55	25	637720.2699	9270775.069
55	55-56	17	637733.7414	9270786.159
56	56-57	18	637749.5339	9270793.866
57	57-58	32	637781.6681	9270795.185
58	58-59	19	637800.2084	9270799.793
59	59-60	25	637814.4019	9270819.663
60	60-61	20	637832.2198	9270827.856
61	61-62	18	637849.6928	9270823.144
62	62-63	24	637872.5922	9270815.272
63	63-64	29	637900.3718	9270806.698
64	64-65	14	637914.1319	9270805.405
65	65-66	11	637924.5672	9270809.361
66	66-67	14	637938.4546	9270811.41
67	67-68	29	637967.7574	9270809.373
68	68-69	24	637991.2754	9270805.962
69	69-70	18	638009.6087	9270808.369
70	70-71	16	638019.0667	9270821.347
71	71-72	19	638031.0324	9270836.469
72	72-73	66	638078.5814	9270881.342
73	73-74	27	638099.4346	9270898.454
74	74-75	74	638139.4887	9270959.707
75	75-76	91	638176.3661	9271042.599
76	76-77	21	638188.6451	9271059.556
77	77-78	22	638206.5763	9271072.581
78	78-79	14	638216.1061	9271083.064
79	79-80	11	638219.7934	9271093.292
80	80-81	17	638221.4472	9271110.123

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

81	81-82	9	638229.527	9271114.585
82	82-83	10	638238.3531	9271118.475
83	83-84	20	638256.7685	9271127.283
84	84-85	13	638267.3577	9271135.02
85	85-86	18	638265.3885	9271152.643
86	86-87	35	638257.0562	9271186.434
87	87-88	43	638244.6993	9271227.376
88	88-89	40	638233.3702	9271265.309
89	89-90	20	638224.1741	9271283.495
90	90-91	28	638207.1151	9271304.952
91	91-92	18	638196.2931	9271318.997
92	92-93	30	638182.5173	9271345.582
93	93-94	41	638170.1523	9271384.364
94	94-95	33	638158.9835	9271415.525
95	95-96	29	638148.2107	9271442.803
96	96-97	57	638123.3834	9271493.54
97	97-98	41	638119.9612	9271534.249
98	98-99	28	638118.6669	9271562.216
99	99-100	15	638114.3759	9271576.137
100	100-101	16	638103.7764	9271588.226
101	101-102	42	638071.3352	9271614.041
102	102-103	30	638045.7095	9271629.926
103	103-104	32	638016.1154	9271641.757
104	104-105	20	637998.9771	9271651.087
105	105-106	16	637985.3733	9271659.815
106	106-107	17	637972.7664	9271671.595
107	107-108	16	637964.3475	9271684.631
108	108-109	13	637958.6289	9271696.561
109	109-110	20	637939.4818	9271692.57
110	110-111	18	637921.0719	9271690.888
111	111-112	14	637907.4268	9271687.608
112	112-113	23	637895.6913	9271707.5
113	113-114	19	637877.3178	9271702.586
114	114-115	17	637860.5368	9271700.904
115	115-116	15	637845.8285	9271704.621
116	116-117	18	637829.6053	9271711.851
117	117-118	17	637814.6338	9271719.521
118	118-119	12	637803.3865	9271724.363
119	119-120	7	637796.6274	9271722.923
120	120-121	11	637786.1007	9271721.821
121	121-122	9	637777.5406	9271725.216
122	122-123	10	637769.8803	9271731.192
123	123-124	10	637761.6474	9271737.624
124	124-125	11	637754.7846	9271745.968

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

125	125-126	13	637744.6055	9271753.7
126	126-127	10	637735.923	9271758.382
127	127-128	6	637729.6124	9271758.921
128	128-129	9	637720.4901	9271757.35
129	129-130	8	637713.3611	9271753.038
130	130-131	7	637710.1082	9271747.101
131	131-132	9	637707.4919	9271738.755
132	132-133	8	637704.2068	9271731.12
133	133-134	9	637695.9872	9271728.82
134	134-135	13	637683.0896	9271728.191
135	135-136	9	637674.3182	9271730.082
136	136-137	15	637660.2154	9271726.008
137	137-138	12	637647.8496	9271724.217
138	138-139	16	637633.2711	9271718.295
139	139-140	14	637620.2113	9271712.305
140	140-141	16	637605.7253	9271705.953
141	141-142	16	637590.8362	9271700.425
142	142-1	12	637578.5517	9271699.485

V. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME DE INSPECCIÓN N°015-2025-LMG-DDC LAM-MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	LUIS MARTÍN GÓMEZ ACOSTA				
R.N.A. N°	DG-15109				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DDC – LAMBAYEQUE				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	15:15
	22	09	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	16:15
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	23	10	2025	FIRMA:	 <small>Firmado digitalmente por GOMEZ ACOSTA Luis Martin FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 23.10.2025 15:17:51 -05:00</small>

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Lambayeque
Provincia:	Ferreñafe
Distrito / Localidad:	Manuel Antonio Mesones muro
Coordinada(s) referencial(es):	637764E – 9271520n (centroide)
Acceso / vías:	Desde el Museo Nacional Sicán (tomar la pista de la Av. Batangrande - Ferreñafe), se puede ir en movilidad vehicular con dirección hacia el Noreste, justo en el Panel Informativo del Santuario Histórico Bosque de Pomac, se da vuelta a la derecha siguiendo un Canal o dren agrícola (ir en recto en dirección Este hasta llegar al denominado Sitio Arqueológico Cerro Cristian); el inicio de este polígono se encuentra geolocalizado entre las coordenadas UTM (WGS 84): 638267.35 E - 9271135.02 N.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

Nº	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El Sitio Arqueológico Cerro Cristian, ubicado en el sector "El Alto", distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, región de Lambayeque, está caracterizada por un promontorio rocoso elevado de mediana altura. En algunas zonas medias de las laderas se observan algunos bancos de arenas y médanos donde se evidencian materiales culturales y estructuras rectangulares incipientes (Imagen 01). La zona baja del cerro está ocupada por varios montículos monumentales y plataformas elevadas de indican una intensa actividad doméstica residencial.
1.2	Cerámica	X		En superficie se registra material cultural prehistórico, consistente en fragmentaria de cerámica de bordes carenados y bases pedestal, asociada al periodo cronológico Intermedio Tardío y Horizonte tardío (Cultura Lambayeque, Chimú e Inca).
1.3	Lítico		X	No se pudo registrar en superficie.
1.4	Óseo		X	No se pudo registrar en superficie.
1.5	Malacológico	X		Existe en superficie restos malacológicos diseminados.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X		Fragmentos de metal, estos fueron registrados inicialmente por personal del Museo Nacional Sicán.
-----	---	---	--	---

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del BIP	Sitio arqueológico
b)	Descripción del BIP	El sitio arqueológico Cerro Cristian, se caracteriza por un promontorio rocoso elevado de mediana altura. En algunas zonas medias de las laderas se observa algunos bancos de arena y médanos donde se evidencian materiales culturales y estructuras rectangulares incipientes. La zona baja del cerro está ocupada por varios montículos monumentales y plataformas elevadas que indican una intensa actividad doméstica residencial. En superficie se registra material cultural prehispánico, consistente en fragmentería de cerámica de bordes carenados y bases pedestal, asociada al periodo cronológico Intermedio Tardío y Horizonte tardío, restos malacológicos y algunos restos óseos. El promontorio y los sitios están rodeados con terrenos de cultivos actuales.

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una “X” y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción	
	Si	No	Verificada	Possible
				Sea observado los siguientes casos por agentes antrópicos alarmantes:
	X		X	<ol style="list-style-type: none"> 1. Colocación de un cerco de palos de madera unidos con tres (03) hileras de alambre de púas, en una extensión de 406 m aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es PUNTO INCIAL: 637642E – 9270817N y PUNTO FINAL: 637986E – 9270879N. 2. Asentamiento de una estructura precaria a base de lapos de madera y cerrado con malla raschel de color verde, en un área de 240 m² aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 637641.47E – 9270900.65N (centroide). 3. Excavación clandestina en el lado noreste del montículo, en un área de 3 m² aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 637489.00E – 9271036N (centroide). 4. Eliminación de cobertura vegetal para posible habilitación de terreno para actividades agrícolas, en un área de 2,845 m² aprox. La coordenada UTM (WGS84) referencial de la afectación es 637458.35E – 9271001.27N (centroide).
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible
		X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
Preservación	Destrucción de los contextos arqueológicos y parte de estratos culturales, como producto de eventos de huaqueo (excavaciones clandestinas), ampliación de áreas para posible cultivo moderno por pobladores aledaños al lugar.			
Fragilidad	En este sector de Cerro Cristian, su estado es frágil puesto que las excavaciones modernas con propósitos habitacionales alteran los contextos arqueológicos presentes en el suelo y subsuelo.			

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una “x” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Bien Inmueble Prehispánico

CUADRO TÉCNICO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CERRO CRISTIAN					
VERTICE	LADO	DIST.	ÁNGULO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	11	114°36'43"	637578.552	9271699.485
P2	P2-P3	12	198°9'51"	637574.674	9271688.968
P3	P3-P4	13	171°58'7"	637567.493	9271679.908
P4	P4-P5	16	187°55'57"	637561.172	9271669.123
P5	P5-P6	16	180°36'20"	637551.469	9271656.837
P6	P6-P7	17	175°21'23"	637541.630	9271644.648
P7	P7-P8	15	172°6'54"	637532.065	9271630.608
P8	P8-P9	20	166°31'26"	637525.585	9271617.544
P9	P9-P10	17	175°0'38"	637521.127	9271598.084
P10	P10-P11	17	173°57'3"	637518.842	9271581.649
P11	P11-P12	18	181°54'43"	637518.296	9271564.895
P12	P12-P13	20	199°18'55"	637517.106	9271546.881
P13	P13-P14	19	190°40'26"	637509.130	9271528.174
P14	P14-P15	12	176°52'46"	637498.436	9271512.180
P15	P15-P16	33	186°11'11"	637492.483	9271502.133
P16	P16-P17	33	180°15'59"	637472.506	9271475.461
P17	P17-P18	28	182°30'33"	637452.554	9271449.080
P18	P18-P19	27	183°29'52"	637435.041	9271427.916
P19	P19-P20	28	174°47'32"	637416.749	9271408.373
P20	P20-P21	33	165°24'29"	637399.496	9271386.209
P21	P21-P22	60	175°55'3"	637386.325	9271355.636
P22	P22-P23	45	169°59'29"	637366.554	9271298.939
P23	P23-P24	30	189°44'54"	637359.393	9271254.801
P24	P24-P25	25	174°29'38"	637349.737	9271226.702
P25	P25-P26	16	181°54'4"	637343.968	9271202.595
P26	P26-P27	12	141°31'14"	637339.722	9271187.138
P27	P27-P28	13	178°39'35"	637344.252	9271176.530
P28	P28-P29	14	192°37'26"	637349.684	9271164.589
P29	P29-P30	19	213°30'54"	637352.575	9271150.791
P30	P30-P31	14	135°42'14"	637345.573	9271133.174
P31	P31-P32	16	169°44'52"	637351.098	9271119.912
P32	P32-P33	12	159°26'38"	637359.664	9271106.655
P33	P33-P34	26	196°53'29"	637369.433	9271099.408
P34	P34-P35	31	193°22'25"	637384.877	9271078.563



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P35	P35-P36	24	187°2'6"	637396.823	9271050.640
P36	P36-P37	14	185°27'6"	637403.344	9271028.084
P37	P37-P38	23	163°19'4"	637405.846	9271014.812
P38	P38-P39	36	175°10'7"	637416.275	9270994.656
P39	P39-P40	31	174°1'58"	637435.590	9270963.970
P40	P40-P41	19	176°19'8"	637454.406	9270940.021
P41	P41-P42	17	146°48'47"	637467.342	9270925.572
P42	P42-P43	32	173°50'22"	637484.008	9270921.114
P43	P43-P44	22	186°5'41"	637516.030	9270916.147
P44	P44-P45	15	188°23'20"	637536.852	9270910.603
P45	P45-P46	12	209°41'36"	637550.294	9270904.814
P46	P46-P47	18	191°2'1"	637557.285	9270895.540
P47	P47-P48	31	169°37'6"	637565.189	9270879.316
P48	P48-P49	26	172°48'59"	637583.485	9270854.459
P49	P49-P50	32	179°54'29"	637601.585	9270835.412
P50	P50-P51	30	150°43'55"	637623.511	9270812.412
P51	P51-P52	25	182°16'17"	637652.017	9270803.642
P52	P52-P53	24	192°37'47"	637675.782	9270795.286
P53	P53-P54	25	165°16'36"	637696.104	9270782.586
P54	P54-P55	17	123°15'37"	637720.270	9270775.069
P55	P55-P56	18	193°26'55"	637733.741	9270786.159
P56	P56-P57	32	203°39'40"	637749.534	9270793.866
P57	P57-P58	19	168°23'39"	637781.668	9270795.185
P58	P58-P59	25	139°29'48"	637800.208	9270799.793
P59	P59-P60	20	209°45'58"	637814.402	9270819.663
P60	P60-P61	18	219°47'8"	637832.220	9270827.856
P61	P61-P62	24	183°52'55"	637849.693	9270823.144
P62	P62-P63	29	178°10'45"	637872.592	9270815.272
P63	P63-P64	14	168°13'2"	637900.372	9270806.698
P64	P64-P65	11	153°51'55"	637914.132	9270805.405
P65	P65-P66	14	192°22'30"	637924.567	9270809.361
P66	P66-P67	29	192°21'58"	637938.455	9270811.410
P67	P67-P68	24	184°16'38"	637967.757	9270809.373
P68	P68-P69	18	164°16'1"	637991.275	9270805.962
P69	P69-P70	16	133°33'51"	638009.609	9270808.369
P70	P70-P71	19	182°16'8"	638019.067	9270821.347
P71	P71-P72	66	188°18'20"	638031.032	9270836.469
P72	P72-P73	27	183°58'6"	638078.581	9270881.342
P73	P73-P74	74	162°33'15"	638099.435	9270898.454
P74	P74-P75	91	170°48'9"	638139.489	9270959.707
P75	P75-P76	21	191°55'34"	638176.366	9271042.599
P76	P76-P77	22	198°5'42"	638188.645	9271059.556
P77	P77-P78	14	168°16'7"	638206.576	9271072.581
P78	P78-P79	11	157°33'2"	638216.106	9271083.064
P79	P79-P80	17	165°47'16"	638219.793	9271093.292



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P80	P80-P81	9	235°28'30"	638221.447	9271110.123
P81	P81-P82	10	185°7'41"	638229.527	9271114.585
P82	P82-P83	20	178°13'28"	638238.353	9271118.475
P83	P83-P84	13	169°24'24"	638256.769	9271127.283
P84	P84-P85	18	119°46'41"	638267.358	9271135.020
P85	P85-P86	35	172°31'27"	638265.389	9271152.643
P86	P86-P87	43	177°3'25"	638257.056	9271186.434
P87	P87-P88	40	180°9'57"	638244.699	9271227.376
P88	P88-P89	20	169°48'16"	638233.370	9271265.309
P89	P89-P90	28	168°20'18"	638224.174	9271283.495
P90	P90-P91	18	180°52'17"	638207.115	9271304.952
P91	P91-P92	30	190°13'22"	638196.293	9271318.997
P92	P92-P93	41	189°42'28"	638182.517	9271345.582
P93	P93-P94	33	177°57'57"	638170.152	9271384.364
P94	P94-P95	29	178°10'4"	638158.984	9271415.525
P95	P95-P96	57	175°28'36"	638148.211	9271442.803
P96	P96-P97	41	201°16'8"	638123.383	9271493.540
P97	P97-P98	28	182°9'19"	638119.961	9271534.249
P98	P98-P99	15	165°31'9"	638118.667	9271562.216
P99	P99-P100	16	155°53'15"	638114.376	9271576.137
P100	P100-P101	42	169°45'14"	638103.776	9271588.226
P101	P101-P102	30	173°16'56"	638071.335	9271614.041
P102	P102-P103	32	169°59'51"	638045.710	9271629.926
P103	P103-P104	20	186°46'26"	638016.115	9271641.757
P104	P104-P105	16	184°7'13"	637998.977	9271651.087
P105	P105-P106	17	190°22'17"	637985.373	9271659.815
P106	P106-P107	16	194°5'19"	637972.766	9271671.595
P107	P107-P108	13	187°14'43"	637964.348	9271684.631
P108	P108-P109	20	103°50'5"	637958.629	9271696.561
P109	P109-P110	18	186°33'20"	637939.482	9271692.570
P110	P110-P111	14	171°42'18"	637921.072	9271690.888
P111	P111-P112	23	252°58'34"	637907.427	9271687.608
P112	P112-P113	19	105°33'46"	637895.691	9271707.500
P113	P113-P114	17	189°15'14"	637877.318	9271702.586
P114	P114-P115	15	199°54'20"	637860.537	9271700.904
P115	P115-P116	18	189°50'11"	637845.829	9271704.621
P116	P116-P117	17	183°6'25"	637829.605	9271711.851
P117	P117-P118	12	176°9'53"	637814.634	9271719.521
P118	P118-P119	7	144°40'53"	637803.387	9271724.363
P119	P119-P120	11	186°2'59"	637796.627	9271722.923
P120	P120-P121	9	207°36'42"	637786.101	9271721.821
P121	P121-P122	10	196°19'28"	637777.541	9271725.216
P122	P122-P123	10	180°2'17"	637769.880	9271731.192
P123	P123-P124	11	192°33'59"	637761.647	9271737.624
P124	P124-P125	13	166°39'24"	637754.785	9271745.968



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

P125	P125-P126	10	171°7'7"	637744.606	9271753.700
P126	P126-P127	6	156°32'40"	637735.923	9271758.382
P127	P127-P128	9	165°20'38"	637729.612	9271758.921
P128	P128-P129	8	158°36'19"	637720.490	9271757.350
P129	P129-P130	7	149°53'14"	637713.361	9271753.038
P130	P130-P131	9	168°41'7"	637710.108	9271747.101
P131	P131-P132	8	185°52'38"	637707.492	9271738.755
P132	P132-P133	9	231°5'13"	637704.207	9271731.120
P133	P133-P134	13	192°50'21"	637695.987	9271728.820
P134	P134-P135	9	194°57'26"	637683.090	9271728.191
P135	P135-P136	15	151°43'16"	637674.318	9271730.082
P136	P136-P137	12	187°52'26"	637660.215	9271726.008
P137	P137-P138	16	166°8'0"	637647.850	9271724.217
P138	P138-P139	14	177°28'1"	637633.271	9271718.295
P139	P139-P140	16	180°57'42"	637620.211	9271712.305
P140	P140-P141	16	183°18'27"	637605.725	9271705.953
P141	P141-P1	12	195°59'48"	637590.836	9271700.425

ÁREA: 631597.85 m² (63.15979 ha)

PERÍMETRO: 3037.81 m

N.º de plano (de ser el caso 1):

PPROV-016-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una “x” y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Coordinar y notificar a la Municipalidad Distrital de Manuel Antonio Mesones Muro, gobernador distrital, teniente local y otras instituciones y/o autoridades a efecto de que, en lo que les corresponda, se abstengan de brindar cualquier autorización en contra de la protección y conservación del sitio arqueológico Cerro Cristian. Comunicación a la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de M.A.M.M., para la realización de Patrullaje inopinado al sitio arqueológico para frenar cualquier tipo de acto que atenta destruir al patrimonio arqueológico.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	Colocar hitos de concreto que delimiten el área intangible. Así mismo construir muros de concreto y/o colocar paneles aéreos de señalización, que indiquen la condición del Bien Inmueble Prehistórico
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios: y/o	Retiro inmediato de estructuras recientemente construidas dentro del área intangible del BIP, conjuntamente con el apoyo municipal y policial de la jurisdicción.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Imagen N°01: fotografía satelital tomada del software Google Earth, mostrando la el polígono del BIP (color rojo); además, afectaciones al interior del bip (marcadores amarillos).

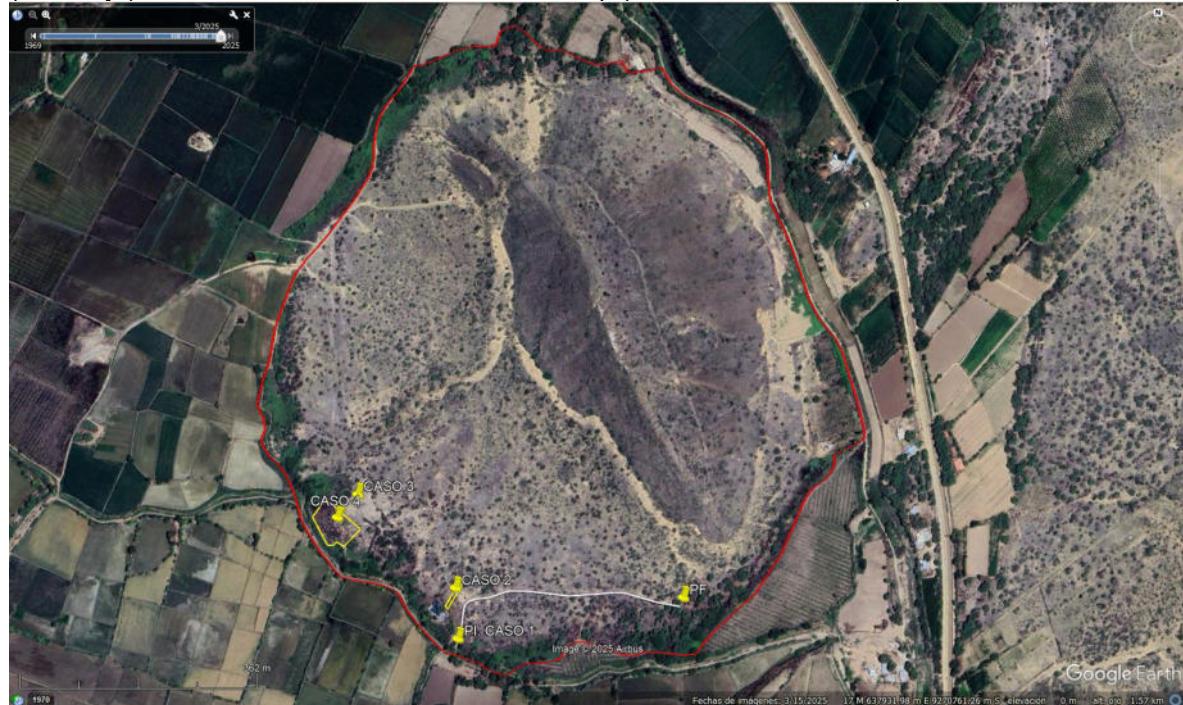


Imagen N°02: fotografía de la afectación 1, por colocación de un cerco de palos de madera unidos con hileras de alambre de púas





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen N°03: fotografía de la afectación 2, por el asentamiento de una estructura precaria a base de lados de madera y cerrado con malla raschel de color verde.



22/09/25 3:14 p. m.
17M 637651 9270923
Altitud: 76.1msnm
Velocidad: 0.0km/h

Imagen N°04: fotografía de la afectación 3, excavación clandestina en el lado noreste del montículo, en un área de 3 m² aprox.



22/09/25 3:36 p. m.
17M 637489.9271036
Lambayeque
Altitud: 81.4msnm
Velocidad: 0.0km/h



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCION
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Imagen N°05: fotografía de la afectación 4, por eliminación de cobertura vegetal para posible
habilitación de terreno para actividades agrícolas





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN
DESCONCENTRADA DE
CULTURA LAMBAYEQUESUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO
CULTURAL E INDUSTRIAS
CULTURALES E
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

